

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 108 Año XCIII

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

San Salvador de Jujuy, 27 de Setiembre de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**DECRETO N° 4320-G.-****EXPTE N° 241-595/2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el gasto en publicidad que da cuenta la Factura que obra en el presente Expediente, por publicidad del aviso de carácter oficial, ordenado por la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, de acuerdo al siguiente detalle: DIARIO PREGON S.R.L.- Factura B N° 0011-00004671 \$ 32.670,00- Orden de Publicación N° 015825-Resolución N° 0508-DPPD-2009-TOTAL \$ 32.670,00

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 4321-G.-**EXPTE N° 241-601/2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el gasto en publicidad que da cuenta la Factura que obra en el presente Expediente, por publicación del aviso de carácter oficial, ordenado por la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, de acuerdo al siguiente detalle: EL TRIBUNO DE JUJUY- EDITORA S.A.-Factura B-N° 0002-00014549 \$ 34.517,44-Orden de Publicación N° 015890-Resolución N° 0521-DPPD-2009-TOTAL \$ 34.517,44

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 4786-E-**EXPTE N° 1050-1351-09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SET. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la participación de la Prof. FABIANA ROSARIO PAREDES, D.N.I. N° 27.506.557, como Becaria del Programa de Intercambio de Asistentes de Idioma celebrado entre la Dirección Nacional de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación de la Nación y el British Council .-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5069-E-**EXPTE N° 1050-2080-09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Provincial el CONGRESO NACIONAL Y SURANDINO DE FILOSOFIA, organizado por la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, que tendrá lugar en esta ciudad, entre los días 9 al 12 de octubre de 2009.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5644-E-**EXPTE N° 1055-219/06.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir del 1° de enero de 2009, la recategorización de Tercera a Segunda Categoría del BACHILLERATO DE NIVELACIÓN PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE SAN SALVADOR DE JUJUY, del Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6392-H.-**EXPTE N° 246-168/2003.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Téngase por concedida la LICENCIA EXTRAORDINARIA, sin goce de haberes, a la señora NORMA RAQUEL MORENO, agente Categoría 15, Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, por el término de UN (1) año, a partir del 13 de abril de 2009 hasta el 12 de abril de 2010.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6395-H.-**EXPTE N° 16-Z-1984.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de NESTOR ZAPANA, M.I. N° 7.275.599 y de VALENTINA TOLABA, L.C. N° 7.589.880, en el carácter de adjudicatarios del terreno fiscal individualizado como Lote 17 de la Manzana 67, Padrón J-4240, ubicado en el Departamento de Humahuaca.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 066-S.DD.HH.-**EXPTE. N° 248-MÑ-14/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2010.-****EL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Reconocer la Personería Jurídica a la COMUNIDAD ABORIGEN GUARANI YEROBIA KATU (LA FELICIDAD), DEPARTAMENTO SAN PEDRO DE JUJUY y consecuentemente apruébase el Estatuto de la Comunidad que corre agregado a fs. 48/53 de autos.-

Dr. Pablo G. Lozano

Secretario de Derechos Humanos

RESOLUCIÓN N° 3989 -E-09.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2009.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Disponer la continuidad del traslado transitorio dispuesto por Resolución N° 2237-E-08, del Sr. JAIME HUGO PÉREZ D.N.I. N° 8.202.734, Auxiliar Administrativo Categoría 11, Planta Permanente del Departamento Costos y Presupuestos de la Dirección General de Administración, para cumplir funciones en el Centro de Formación Profesional N° 1, a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009.-

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 6369 -E-09.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2009.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Disponer la continuidad del traslado transitorio de la Sra. JULIA ANDREA OJEDA, DNI N° 24.511.473, Personal de Servicios Generales Categoría 1 titular de la Escuela N° 3 "Enrique Wollmann", para cumplir funciones en la Escuela N° 46 "Coronel Mariano Santibáñez" de la localidad de Libertador General San Martín, a partir del 01 de enero de 2010 y hasta nueva disposición, por las razones expresadas en el exordio.-

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 6422 -E-09.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2009.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Disponer la limitación al 01 de octubre de 2009 del Traslado Transitorio concedido por Resolución N° 4082-E-09 de fecha 02 de marzo de 2009 a la Prof. JUANA DEL ROSARIO VARELA, DNI N° 6.235.514, en seis (06) horas cátedra de Nivel Terciario interinas en el Instituto de Formación Docente Continua N° 4 "Scalabrini Ortiz", por las razones expresadas en el exordio.-

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 6423 -E-09.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2009.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 3910-E-09 de fecha 29 de enero de 2009, por la cual se dispone el traslado transitorio de la Sra. Silvia Susana Conde, que quedará redactado de la siguiente manera, por las razones expresadas en el exordio: "**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el traslado transitorio de la Sra. SILVIA SUSANA CONDE, DNI N° 18.429.379, Maestra de Grado titular de la U.G.E. N° 37 "Felipe Antonio de Iriarte" de la localidad de Monterrico, para cumplir funciones en la Delegación de Región IV, a partir del 01 de enero de 2009 y hasta nueva disposición.-

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 6430 -E-09.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2009.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 6273-E-09 de fecha 13 de octubre de 2009, por la cual se dispone el traslado transitorio del Prof. Carlos Héctor Fontana, que quedará redactado de la siguiente manera, por las razones expresadas en el exordio: "**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el traslado transitorio del Prof. CARLOS HÉCTOR FONTANA DNI N° 8.633.471, en la siguiente carga: seis (06) horas cátedra de

Nivel Medio de la Escuela Técnica N° 1 “ Coronel Álvarez Prado” en 8vo año 3ra división – turno tarde y cinco (05) horas cátedra de Nivel Medio de la Escuela de Comercio “José Ingenieros” en 2° 2da- turno tarde, ambas de San Pedro de Jujuy, a partir del 31 de Agosto de 2009 y hasta el Inicio del Termino Lectivo 2010.-

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministerio de Educación

GOBIERNO DE PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES
RESOLUCIÓN N° 299 -DPPAvRN/2010.-
Expte. N° 0646- 330-A-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2010.-
VISTO:

La solicitud de factibilidad ambiental presentada por la razón social ACEROS ZAPLA SA para la instalación de una línea de alta tensión de 132 Kv en Palpalá en los términos del artículo 2do del Decreto N° 9067/07 que se tramita mediante Expte. N° 0646 – 330 – 2010.

La Ley Provincial N° 5063 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5606/02 “De las Infracciones y Sanciones”, N° 5980/06, N° 6002/06, N° 9067/07, Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N; y;

CONSIDERANDO:

Que la ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5 del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental.-

Que, recibida la S.F.A. la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, la razón social ACEROS ZAPLA S.A en cumplimiento de ello, presento oportunamente en esta Repartición, la mencionada Solicitud de Factibilidad Ambiental.

Que las obras de “Instalaciones destinadas a la producción, conducción y transformación de energía eléctrica menores de 300 MW” se listan en el apartado 3.1) del Anexo II del D.R. N° 5980/06, por lo que le corresponde a tal efecto la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado.-

Que, rola a fs. 31/33 de autos Dictamen Técnico expedido por el Área Medio Ambiente de esta Dirección aconsejando la realización de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (apartado 3, punto 1 A.II) que incluya un inventario ambiental referido a la nueva traza que se propone por parte del responsable del Proyecto de la obra.-

Que además, la Resolución N° 212/07 – SMAyRN, en su Artículo N° 1 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de estudio de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.

Que, de acuerdo a lo normado por el artículo 4to y cctes. del Decreto 5980/06 reglamentario de la L.G.A. 5063°, establecen que la Autoridad de Aplicación Provincial deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente.

Que, en este contexto el proyecto de la obra de tendido de la línea de 132 KV de la firma ACEROS ZAPLA S.A se emplazará en el ejido municipal de Palpalá; es por ello que, en virtud de las disposiciones del artículo 26° del D.R. 5980/06, esta Autoridad de Aplicación Provincial deberá escuchar y recabar la opinión técnica ambiental del Municipio de Palpalá referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra mencionada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental, que oportunamente presentará el responsable del proyecto, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4to del Decreto 9067/07.-

Que además, el apartado a) del Artículo N° 1 de la Resolución N° 212/07-SMAyRN, establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de Estudio Impacto Ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06 y que así mismo referente a la solicitud de Factibilidad Ambiental, Disponése que dicho monto se deberá descontar del monto total que fije la autoridad de Aplicación en concepto de tasa retributiva por la evaluación de Impacto Ambiental.-

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO N° 1.- Dispóngase la inclusión del Proyecto presentado por la razón social ACEROS ZAPLA SA para la instalación de una línea de alta tensión de 132 Kv en la Municipalidad de Palpalá, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (Es.I.A.S.) de conformidad con el Anexo II del D.R. 5980/06.

ARTICULO N° 2.-El mencionado E.I.A. S. deberá reunir al menos los siguientes contenidos: 1.Nombre, domicilio real y legal del responsable legal y del responsable técnico del proyecto de obra o actividad. Tratándose de personas jurídicas se acompañara copia certificada del instrumento constitutivo y de su inscripción en el Registro correspondiente. 2. Marco Legal aplicable. 3. Denominación y descripción general. 4. Objetivos y beneficios socioeconómicos del proyecto. 5. Examen de las alternativas técnicamente viables y fundamentación de la opción adoptada. 6. Localización del proyecto con indicación de la jurisdicción municipal correspondiente.7. Inventario ambiental referido a la nueva traza, que contenga: a. Estudio del estado de los recursos naturales (atmósfera,

geología, geomorfología, aguas, suelo, fauna, flora, paisaje, etc.) y las características ecológicas y ambientales del lugar donde se desarrollará el proyecto y sus zonas de influencia. Se deberán especificar las actividades ya existentes, b. Identificación, censo, inventario, clasificación, cuantificación, valoración y en su caso cartografía de todos los aspectos ambientales (Población humana, aire, geología, geomorfología, aguas, suelo, fauna, flora, cultivos, clima paisaje, etc.) que puedan ser afectado por el proyecto en distintas etapas. c. Patrimonio cultural: descripción y valoración de las características socioeconómicas, culturales, arqueológicas y paleontológicas. d. Descripción de las interacciones ecológicas claves y su justificación. e .Delimitación y descripción cartográfica del territorio afectado directa e indirectamente por el proyecto para cada uno de los aspectos ambientales definidos. f. Estudio comparativo de la situación ambiental actual y futura con y sin la actuación derivada del proyecto, para cada alternativa examinada. 8. Poblaciones más cercanas. 9. Superficie del terreno. Superficie cubierta existente y proyectada. Superficies afectadas. 10. Etapas del proyecto y cronogramas. 11. Consumo y otros usos del agua. Fuente, calidad y cantidad. 12. Detalle exhaustivo de materias primas e insumos del proyecto. 13. Tecnología a utilizar y detalle de los procesos. 14. Ensayos, determinaciones, estudios de campo y/o laboratorios realizados. 15. Descripción de los afluentes líquidos y gaseosos, en su cantidad y calidad u otro tipo de emisiones o vertidos, ruidos, vibraciones olores, energía, emisiones luminosas, partículas, etc. 16. Descripción de los residuos generados, en su cantidad y calidad. 17. Descripción de la forma de tratamiento y/o lugar de disposiciones de residuos. 18. Identificación, descripción y valoración de los principales impactos ambientales del proyecto. 19. Medidas adoptadas para prevenir, evitar, eliminar, reducir o mitigar los efectos contaminantes y el impacto en general. 20. Compromiso de adecuación a los estándares y valores fijados en los Anexos III, IV y V de este Decreto, para las emisiones de contaminantes de aire, agua y suelo.

ARTICULO N° 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de presentado el estudio de impacto ambiental simplificado, solicitado por los Artículos N° 1 y 2 de la presente Resolución, el responsable del mismo deberá publicar a su cargo en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en cinco (5) días, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle San Martín N° 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

ARTICULO N° 4.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del proyecto sometido al E.I.A. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

ARTICULO N° 5.- Coordinar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con la Municipalidad de Palpalá, debiendo para ello recabar la opinión técnica ambiental del mismo, referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental, que oportunamente presentará el responsable del proyecto ante esta Autoridad de Aplicación Provincial, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4to del Decreto 9067/07.

ARTICULO N° 6.- Fíjese como tasa retributiva por servicios ambientales la suma equivalente a 75 (SETENTA Y CINCO) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, de conformidad a lo establecido en el apartado a) del Artículo N° 1 de la Resolución N° 212/07-SMA y RN. Dicha suma será abonada en el Área contable de la DPPA y RN e ingresada a la Cuenta Especial N° 488-11564/1, denominada “Fondo Forestal, Fauna y medio Ambiente”, cargo Banco de la Nación Argentina San Salvador de Jujuy, antes de la finalización de día hábil siguiente al de su percepción.

ARTICULO N° 7.- Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese a la razón social Aceros Zapla S.A, a la Municipalidad de Palpalá, al Área de Medio Ambiente, a Asesoría Legal de esta Dirección, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Héctor Raúl Ibarra

Director

27 SEPT. LIQ. N° 91108 \$ 26,00.-

GOBIERNO DE PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES
RESOLUCION N° 350 /2010 - DPPAvRN.-
Expte. N° 646-393-V/-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEPT. 2010.-
VISTO:

El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de 200 has. que realizara durante el año 2009/10, en finca de su propiedad denominada “EL PALMAR” Matrícula F 4120 Padrón F 300 Secc. 2 Parcela 36 frac.2, ubicada en Dsto. EL PALMA, Depto. SANTA BARBARA, formulado por los Sres. VEGA SAUER CRISTIAN G. y VEGA CARINA VALERIA;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas. Que, el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, los Sres. VEGA SAUER CRISTIAN G. y VEGA CARINA VALERIA en cumplimiento de ello, presentaron oportunamente en esta Repartición, la Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, rola a fs. 121 de autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección, favorable al E.I.A. adjuntado por las solicitantes.

Que, surge de la cartografía agregada en las actuaciones de referencia y del informe del Área Recursos Naturales de esta Dirección, que la finca denominada “EL PALMAR”, se

encuentra localizada en zona verde 151 hs. (Categoría III), zona amarilla 38 hs. (Categoría II), Transformadas 6 has. de conformidad a lo establecido en el Anexo del Decreto N° 2187-PMA-08.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675 y 45° de la Ley 5063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, los Sres. VEGA SAUER CRISTIAN G. y VEGA CARINA VALERIA han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 1 – SGA – Anexo I y II, a fs139 /140 de autos.

Que, por Resolución N° 329-DPPA y RN/2009 se dispuso la inclusión del pedido de desmonte con fines de agricultura formulado por el Sr. ANNUAR JORGE en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (art. 3° Dec. 9067).-.

Que, el responsable del proyecto mediante nota (a fs. 145/147), adjunto en autos las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 3° Dec. 9067), dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del artículo 2° de Resolución N° 314-DPPA y RN de fecha 18 de Agosto de 2010.-.

Que, por otra parte se encuentra vencido con creces el plazo conferido a los interesados para que formulen sus observaciones por escrito al proyecto de desmonte con fines de cultivo sometido al procedimiento de evaluación ambiental (art. 3° de Res. N° 314-DPPA/RN/2010); no registrándose a la fecha ingreso alguno de observación al respecto (Art. 3° in fine Dec. 9067/07).-.

Que, habiendo finalizado el plazo para que los interesados formulen sus observaciones y analizados todos los antecedentes del caso, corresponde que esta autoridad de aplicación ambiental proceda al dictado de la Resolución que contenga el "Dictamen de Factibilidad Ambiental (Arts. 26° Dec. 9067/07 y 27° y sucesivos de Dec. 5980/06).-.

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063°, y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 9067/07 y 2187/08).- Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: AUTORIZAR el pedido de Desmonte de CIENTO CINCUENTA Y UN (151 has.) con fines de agricultura, formulado por los Sres. VEGA SAUER CRISTIAN G. y VEGA CARINA VALERIA, en la Finca de su propiedad denominada "EL PALMAR", Matrícula F 4120 Padrón F 300 Secc. 2 Parcela 36 frac.2, ubicada en el Dsto. EL PALMAR, Depto. SANTA BARBARA, en los términos señalados en la Solicitud de Factibilidad Ambiental y el Estudio Previo de Impacto Ambiental presentado (art. 48° ley 5063°, art. 27° Dec. Reg. N° 5980/06 y art. 5° Dec. Reg. 9067/07).

ARTICULO N° 2: En caso de ser requerido, por Secretaría extiéndase a favor de los responsables de los proyectos y/o interesado el "Certificado de Aptitud Ambiental", el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del "C.A.A.", el interesado deberá integrar la tasa retributiva de servicios ambientales establecida por el artículo 53° de la Ley General del Ambiente, cuyo monto será oportunamente fijado por esta autoridad de aplicación en base a las pautas de dicha norma (art. 30° Dec. 5980/06 y art. 1° inc. "b" Res. 212/2007 SMA y RN).-.

ARTICULO N° 3: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-.

ARTICULO N° 4: La presente Resolución caduca en el plazo de dos (2) años contados a partir de su formal notificación.

ARTICULO N° 5: Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en ésta Dirección el diseño final del desmonte, en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva. Todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 1 de la Secretaría de Gestión Ambiental.

ARTICULO N° 6: Por Secretaría Regístrese, notifíquese al Interesado en el domicilio que tenga constituido en autos, pase a sus demás efectos al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada. Cumplido archívese.

Héctor Raúl Ibarra

Director

27 SEPT. LIQ. N° 91101 \$ 26,00.-

LICITACIONES

Instituto de Nacional de Tecnología Agropecuaria- INTA
Nombre del organismo contratante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACION PUBLICA N° 01

Ejercicio: 2010

Expediente N°: CRSJ-517/10

Tramite Interno N°:

Objeto de la Contratación: CONSTRUCCION EDIFICIO CENTRAL E.E.A. ABRA PAMPA. -

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección: Administración Centro Regional Salta Jujuy – Ruta Nac. 68 – Km 172 , Cerrillos, provincia de Salta. -

Plazo y Horario: 30 de agosto de 2010 al 12 de octubre de 2010. - desde 08:30 a 12:30 y desde 13.30 a 16.00

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección: Administración Centro Regional Salta Jujuy – Ruta Nac. 68 – Km 172 , Cerrillos, provincia de Salta. -

Plazo y Horario: En Oficina de Administración, desde el 30 de agosto al 12 de Octubre de 2010. - Horario de atención de 8:30 a 12:30 y 13,30 a 16:00.-

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección: Administración Centro Regional Salta Jujuy – Ruta Nac. 68 – Km 172 , Cerrillos, provincia de Salta. -

Plazo y Horario: 13 de Octubre de 2010. - Hs. 10:00

OBSERVACIONES GENERALES

Costo de Pliego: \$ 10.000.-

Cantidad de publicaciones: 1 (UNA)

Número del aviso: 15(QUINCE)

Fecha de comienzo de la publicación: 30/08/2010

Fecha de finalización de la publicación: 01/10/2010

30 AGO. 01/03/06/08/10/13/15/17/20/22/24/27/29 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 89614 \$ 134,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2010.-

EXPEDIENTE N°: S 9673/2009.-

OBJETO DEL LLAMADO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CASA CENTRAL Y DELEGACIONES DE LAS CIUDADES DE LA QUIACA, HUMAHUACA, PALPALA, ALTO COMEDERO Y SAN PEDRITO DEL INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY Y SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION EN DEPOSITO GENERAL (LOCAL DEL B° SAN PEDRITO) POR EL PERÍODO DICIEMBRE DE 2010 A NOVIEMBRE DE 2012, DEL INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

DESTINO: CASA CENTRAL Y DELEGACIONES DE LAS CIUDADES DE LA QUIACA, HUMAHUACA, PALPALA, ALTO COMEDERO Y SAN PEDRITO, DEPOSITO GENERAL DEL B° SAN PEDRITO DEL INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

APERTURA DE SOBRES: FECHA: VIERNES 22 DE OCTUBRE HORA: 10:00 HS.

PRESUPUESTO OFICIAL: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON CUARENTA CTVOS. (\$899.870,40)

PLIEGO E INFORMES: DIVISION COMPRAS, INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY – Alvear 745, San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 13:30 horas. Tel. /Fax : 0388- 4221248 interno 121.

Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$5.000,00)

VENTA DEL PLIEGO: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la División Compras a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.-

17/20/22/24/27 SEPT. LIQ. N° 91053 \$ 44,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Educación – Secretaría de Infraestructura Escolar

CONCURSOS DE PRECIOS N° 16/2010-ARF

Escuela de Frontera N° 1 "Gral. Manuel Belgrano"

Localidad: La Quiaca

Departamento: Yavi

PRESUPUESTO OFICIAL: \$68.447,86.-

Garantía de oferta exigida 1% (\$684,47.-)

Fecha de Recepción de Ofertas: 13 de octubre de 2010 - 9:00 Hs.

Fecha de Apertura: 13 de octubre de 2010 - 9:30 Hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Secretaría de Infraestructura Escolar- Senador Pérez N° 581 -San Salvador de Jujuy.-

Plazo de entrega: 45 (cuarenta y cinco) días.

Lugar de Consulta: Unidad Coordinadora Provincial Senador Pérez 581 – Planta Baja- San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 422-1364.- A partir del 22 de septiembre de 2010 de 8:00 a 12,30 hs.

Financiamiento- Ministerio de Educación de la Nación

24/27/29 SEPT. LIQ. N° 91109 \$ 26,00.-

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2010

EXPEDIENTE N°: 2589/2010

OBJETO DEL LLAMADO: CONSTRUCCION ETAPAS II Y III DEL PLAN GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEDE DEL CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO EN PREDIO DE AVENIDA PERON N° 11 LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY.

APERTURA DE SOBRES: FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2.010 HORA: 10:00 – SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$23.350.000,00 (PESOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100).

PLIEGO E INFORMES: SUPERINTENDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA – Palacio de Tribunales - Calle Argañaraz esquina Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Octavo Piso-Todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas. Teléfono: 0388- 4231888 interno 218. Venta de Pliegos hasta el día 15 de octubre de 2.010 a hs.13:00. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Poder Judicial.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL)

VENTA DEL PLIEGO Y CONSULTA DE ANTECEDENTES: Los Pliegos de Bases y Condiciones y Generales serán entregados por Secretaría de Superintendencia del Superior

Tribunal de Justicia a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por Contaduría del Poder Judicial de Jujuy. En dicha Secretaría también podrá efectuarse la consulta de antecedentes. Hasta el 14/10/2.010.

27/29SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 91129 \$ 26,000.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/10

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN PARA INTERNOS PENADOS-PRIMERA ETAPA

UBICACION: ESTABLECIMIENTO PENITENCAIRIO N° 2-ALTO COMEDERO-JUJUY

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ PESOS UN MILLON OCHENTA MIL (\$ 1.080.000,00)

FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS: 29 DE OCTUBRE DE 2010 A HS. 10:00

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS: TREINTA (30) DÍAS

PRECIO DE PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES: PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00)

RECEPCION DE SOBRES: Dirección de Administración y Ejecución Presupuestaria del Servicio Penitenciario de Jujuy, calle Hugo Watts S/N°-S.S. de Jujuy.- Las respectivas propuestas serán abiertas en la Sala de Situación de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Jujuy, calle Hugo Watts S/N°-S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dirección de Administración y Ejecución Presupuestarias del Servicio Penitenciario de Jujuy en horario de 07:00 a 14:00.- San Salvador de Jujuy, Septiembre de 2010.-

27/29 SEPT. 01/04/06 OCT. LIQ. N° 91128 \$ 44,000.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de Perico, Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy, a los Nueve días del Mes de Agosto del año Dos Mil Diez, el Señor GERARDO RAUL BERRUEZO D.N.I. N° 21.578.075, de nacionalidad argentino, mayor de edad y hábil para obligarse, de profesión agricultor, de estado civil soltero, con domicilio real en Finca Los Ángeles, Ruta N° 42 s/n°, San Vicente, Dpto. El Carmen; la Señora NOEMI MARIAM ABRAHAM D.N.I. N° 4.141.379, de nacionalidad argentina, mayor de edad y hábil para obligarse, de profesión ama de casa, casada en primeras nupcias con el Sr. Juan José Berruero Mauricio L.E. N° 7.284.856 con domicilio real en calle Teniente Tuco N° 497 del Barrio Ciudad de Nieva, Dpto. Gral. Belgrano, Provincia de Jujuy y el Señor JUAN JOSE BERRUEZO MAURICIO L.E. N° 7.284.856, de nacionalidad argentino, mayor de edad y hábil para obligarse, de profesión agricultor, casado en primeras nupcias con la Sra. Noemí Mariam Abraham D.N.I. N° 4.141.379, con domicilio real en calle Teniente Tuco N° 497 del Barrio Ciudad de Nieva, Dpto. Gral. Belgrano, Provincia de Jujuy, convienen en celebrar una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se registrará conforme a lo dispuesto por el Decreto- Ley 19.550/72 y sus modificaciones y de acuerdo en un todo de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan: **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.- PRIMERA:** Bajo la denominación "LOS ANGELES S.R.L.", queda constituida una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente CONTRATO CONSTITUTIVO. **SEGUNDA:** Se fija el domicilio legal de la Sociedad en Avenida La Bandera N° 194 de Ciudad Perico, Departamento El Carmen de esta Provincia de Jujuy, sin perjuicio de que la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte de la provincia, país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. **TERCERA:** El plazo de duración de la Sociedad será de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Provincia. Dicho plazo podrá ser prorrogado por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo, mediante decisión adoptada por Asamblea de socios. **CAPITULO SEGUNDO: OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.- CUARTA:** La Sociedad tendrá por objeto: Agropecuaria: a) la explotación de establecimientos agropecuarios en general y en particular aquellos destinados a la producción y explotación de predios destinados al cultivo y explotación de tabaco, cereales, oleaginosas y toda otra clase de cultivos de cualquier naturaleza o variedad que puedan ser explotados en los establecimientos agropecuarios de la sociedad, y la explotación de hacienda de cualquier especie, incluidos pero sin limitarse, ganado vacuno, bovino, ovino, equino y aves de cualquier tipo; la forestación y reforestación de tierras, y la importación, exportación, distribución o comercialización de todo tipo de productos forestales. Que, a los fines de cumplir con el objeto social, LOS ANGELES S.R.L. está facultada a realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país las siguientes actividades: b) La compra, venta y arrendamiento de bienes inmuebles rurales. La Sociedad estará facultada para emitir y librar pagares, letras de cambio, bonos, warrant, obligaciones y certificados de deuda de todo tipo, garantizados mediante hipoteca, prenda u otro tipo de garantía, sin límites respecto al monto y a ejecutar los mismos por medio de hipoteca, prenda u otro medio. c) Comerciales: La compra, venta, distribución, importación, exportación, fraccionamiento, sea de tabaco, cereales, oleaginosas y toda otra clase de cultivos de origen vegetal y sus derivados e inclusive el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos respecto de toda clase de productos y/o derivados y/o subproductos relacionados con la agricultura y la ganadería vinculados con la explotación agropecuaria de los establecimientos agropecuarios de la sociedad; compra, venta y leasing de maquinarias agrícolas de toda naturaleza, herramientas mecánicas o no, fertilizantes, semillas, insecticidas, pesticidas, plaguicidas, materiales para el riego en todas sus variantes, alimentos balanceados,

vacunas y medicamentos veterinarios de toda naturaleza y cuanto otro producto que se encuentre relacionado con la explotación agropecuaria o ganadera de los establecimientos agropecuarios de la sociedad. d) Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de productos o mercaderías que contengan o sean derivadas de tabaco, cereales, oleaginosas o de toda otra clase de cultivos de origen vegetal, que se encuentre relacionado con la explotación agropecuaria de la sociedad a adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la leyes o por este contratos. **QUINTA:** A fin de cumplimentar su objeto, la sociedad "LOS ANGELES S.R.L.", tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo. **CAPITULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-**

SEXTA: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-), dividido en TRESCIENTAS (300) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100.) cada una. El capital social es totalmente suscrito por los socios en la proporción que sigue: El Sr. Gerardo Raúl Berruero, suscribe CINTO OCHENTA CUOTAS (180) cuotas, totalizando PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000.), la Sra. Noemí Mariam Abraham, suscribe SESENTA (60) cuotas, lo que totaliza PESOS SEIS MIL (\$6.000.) y el Sr. Juan José Berruero Mauricio, suscribe SESENTA (60) cuotas, totalizando PESOS SEIS MIL (\$6.000). Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de mas de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinara el monto, plazo y forma de integración de las mismas, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. **SEPTIMA:** La transmisión de las Cuotas Sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad- en ese orden- del derecho de preferencia (dicha circunstancia, deberá darse a conocer a los demás socios de manera inmediata y fehaciente). En tales casos, el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales. **OCTAVA:** La transmisión "mortis causa" no requiere el previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia: los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que le corresponda en la herencia; su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el interin serán representados por el administrador de la sucesión. **CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- NOVENA:** La Administración y representación legal de la Sociedad y el uso de la firma será ejercida en forma individual por el Socio Sr. Gerardo Raúl Berruero, en su carácter de Socio Gerente de la sociedad, quien durara en su cargo por el plazo que dure la sociedad, pudiendo ser removidos de su cargo por decisión de la asamblea de socios. **DECIMA:** El socio gerente puede celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos provinciales o nacionales y demás instituciones de crédito publicas o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en finanzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. **DECIMO PRIMERA:** La asamblea de socios puede designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueda delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación. **DECIMO SEGUNDA:** La Asamblea de socios sesionara validamente con la presencia de los socios que representen la mayoría del capital social. La asamblea será convocada por cualquiera de los socios, notificada al domicilio que se consigna para cada socio anteriormente, con comunicación del orden del día. Al efecto se llevará un libro de actas en el que se asentaran las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social: aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, y demás resoluciones que sean trascendentes para el ente social.- **CAPITULO QUINTO: FISCALIZACIONES.- DECIMO TERCERA:** Los socios tienen amplias facultades de controlar individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costas auditores contables. **CAPITULO SEXTO: RESOLUCIONES SOCIALES, VOTO, ACTAS, MAYORIA. DECIMO CUARTA:** Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del contrato social, así como las que conciernen a la modificación y revocación del cargo de gerentes, requieren la decisión del cien por cien de los votos computables sobre el capital social suscrito e integrado. **DECIMO QUINTA:** Las resoluciones deberán constar en el libro de actas de la sociedad de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 de la ley 19.550 o en el de deliberaciones del órgano de administración, según corresponda. **CAPITULO SEPTIMO: BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. DECIMO SEXTA:** El día 31 de Julio de cada año, se practicar un balance general, en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la sociedad, aplicándose las normas facultativas. Dentro de los 90 días de producido el cierre del ejercicio, los administradores de la sociedad deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Resultados Acumulados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memoria de Administradores, la que se especificara en el estado de la sociedad, con discriminación de las distintas actividades en las que haya operado y se emitirá opinión fundada sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideraran necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la sociedad. **DECIMO SEPTIMA:** Las utilidades realizadas y liquidadas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente forma: a) Reserva Legal: que será del cinco (5%) por ciento hasta que alcance el veinte (20%) por ciento del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el termino de 90 días a partir del cierre del ejercicio, se considerara automáticamente aprobado, para lo cual lo confirmara cada uno de los socios con su firma personal; b) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza, que correspondan imputar al ejercicio; c) Retribución para Gerentes; d) Remanente, si así la asamblea de socios lo dispone, se distribuirá en proporción a las participaciones societarias. Se entiende utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las reservas y/o reservas especiales, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. **CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- DECIMO OCTAVA:** Las causas de Disolución de la Sociedad son las previstas por el Art. 94 de la Ley 19.550.-

en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de AGOSTO DE 2010.-

22/24/27 SEPT. LIQ. N° 91083 \$ 26,00.-

EL DR. ROBERTO SIUFI - Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, en el **Expte. N° B-217689/09**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ ROMERO ARIEL LEONARDO", se procede a notificar el siguiente proveído. "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Agosto de 2010.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado SR. ROMERO ARIEL LEONARDO D.N.I. N° 29.735.546 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y OCHO CTVOS. (\$ 16.627,88) que se reclaman por capital, con mas la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 4.988.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córasele traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo termino intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- Asimismo intimase.... Notifíquese por cedula.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ANTE MI DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de AGOSTO de 2010.- SECRETARIA N° 8 a cargo de la DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA HABILITADA.-

22/24/27SEPT. LIQ. N° 91037 \$ 26,00.-

EL DR. ROBERTO SIUFI - Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, en el **Expte. N° B-220278/09**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ YAÑEZ GUILLERMO", se procede a notificar el siguiente proveído. "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Agosto de 2010.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado SR. YAÑEZ, GUILLERMO D.N.I. N° 24.556.144 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo provisto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON TREINTA Y SEIS CTVOS. (\$ 5.516,36) que se reclaman por capital, con mas la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 1.655.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córasele traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo termino intimase a la parte demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- Asimismo intimase.... Notifíquese por cedula.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ANTE MI DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de AGOSTO de 2010.- SECRETARIA N° 8 a cargo de la DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA HABILITADA.-

22/24/27 SEPT. LIQ. N° 91040 \$ 26,00.-

DRA. CRISTINA MARCO - JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en los autos caratulados **Expte N° B-219497/09** CARATULADO "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ REZLAN VALDEZ ARIEL EDUARDO", se hace saber la siguiente providencia de fs. 15: S. S. DE JUJUY, 23 de Febrero de 2010.- Téngase por debidamente cumplimentada la intimación de fs. 09 mandándose las constancias respectivas a agregarse a los presentes autos.- Proveyendo el escrito que antecede, téngase por presentado al DR. GUILLERMO RAUL JENEFES, con el patrocinio letrado del DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES, por constituido el domicilio legal y por parte.- Atento a lo solicitado y de conformidad con lo normado por los arts. 471 y 478 del C.P.C., librese mandamiento de pago y ejecución en contra del demandado Sr. ARIEL EDUARDO REZLAN VALDEZ por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.494,50.-) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.348,35.-), presupuestada provisionalmente para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir todas las cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen en caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, en el mismo acto, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo córasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por tres veces en CINCO DIAS - ART. 162 del C.P.C.- Se le hace al demandado que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle

un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- FDO. DRA. CRISTINA MARCO. JUEZ POR HABILITACION - ANTE MI: DRA. MARCELA M. DEL C. VILTE - SECRETARIA".- SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Julio de 2010.-

22/24/27 SEPT. LIQ. N° 91038 \$ 26,00.-

Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, Secretaría n° 3, en el **Expte. N° B-185360/08**, caratulado: "PREPARA VIA Ejecutiva: Banco Mas Ventas S.A. C/ María del Carmen Sánchez" hace saber a la SRA. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ que se ha dictado el siguiente PROVEIDO que obra fs. 12 de autos: "PROVEIDO FS. 12 SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de ABRIL de 2008.- Por presentado el DR. EKEL MEYER, por constituido domicilio legal, en nombre y representación del BANCO MAS VENTAS S.A., a mérito del poder General que en copia debidamente juramentada adjunta.- Atento a lo dispuesto por el Art. 473 del C.P.C., cítese al demandado SRA. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ, en el domicilio denunciado para que concorra por ante este Juzgado y Secretaría n° 3 dentro del término de CINCO DIAS, de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no el contenido y firma de la documentación obrante a fs. 05/10 de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 475 del C.P.C. de la Provincia.- Notificaciones en Secretaría; día martes y jueves o el siguiente día hábil posterior si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).- FDO. DRA. OLGA VILLAFANE - JUEZ - ANTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA - SECRETARIO - ES COPIA - PROVEIDO FS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE MAYO DE 2.008.- Conforme a las constancias de autos y a lo solicitado por la actora en el escrito que antecede, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra del demandado SRA. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ y téngase por expedita la vía ejecutiva librándose en su contra en el domicilio denunciado, mandamiento de PAGO y EJECUCION por la suma de PESOS TRES MIL CINCUENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS (\$ 3.057,02), por capital reclamado, con más la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 966,00) calculados provisionalmente para acrecidas y costas.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre sus bienes, y los que serán denunciados en el acto hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales, debiendo además requerirle manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún otro gravamen y que en su caso se indique monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Asimismo cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO (05) DIAS, concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 - Secretaría n° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse a cabo la ejecución.- A los efectos comisionase al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el término antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerárselo notificado por Ministerio de LEY todas las resoluciones cualquiera sea su naturaleza (art. 52 del C.P.C.). Notifíquese art. 154 del C.P.C.- FDO. DRA. OLGA VILLAFANE - JUEZ ANTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA - SECRETARIO - ES COPIA - PROVIDENCIA FS. 47 SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE MARZO DE 2010. Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. EKEL MEYER, ordense la notificación por edictos a la demandada SRA. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ las partes pertinentes de la providencia de fs. 12 y fs. 17 de autos, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Pcia. Para el caso que la demandada SRA. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda. Notifíquese art. 155 del C.P.C. FDO. DRA. MARISA RONDON-JUEZ ANTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA-SECRETARIO.- Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL de amplia circulación, por TRES (03) VECES en CINCO (05) DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de MARZO de 2010.-

22/24/27 SEPT. LIQ. N° 91068 \$ 26,00.-

DRA- MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el "**expte. B-212582/09** caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA BANCO MAS VENTAS C/ CORREA LIDIA RITA"; se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto del 2009. Téngase por presentado al DR. CARLOS AGUIAR, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la razón social MAS VENTAS S.A. COMPANIA FINANCIERA, a mérito de la fotocopia de Poder General para juicios que debidamente juramentado se acompaña. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 473 del C.P.C. cítese a la demandada LIDIA RITA CORREA para que en el término de CINCO DIAS se presente asistida por un letrado a reconocer el contenido y firma de la documentación cuya copia rola a fs. 8/9 de autos bajo apercibimientos de tener el mismo por reconocido. Notifíquese por edictos a la accionada debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES CONSECUTIVAS (art. 474 C.P.C.) FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- JUEZ- ante mí: DRA. CLAUDIA RAQUEL CUEVAS- SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril del 2010.-SECRETARIA N° 12

22/24/27 SEPT. LIQ. N° 91069 \$ 26,00.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el **Expte. n° B-217743/09** caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MASVENTAS S.A. c/ GORENA, JAVIER RENE", hace saber al Sr. JAVIER RENE GORENA, D.N.I. N° 23.755.441, que se ha dictado la siguiente Providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Abril del 2.010. I) Habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., librese edictos para la notificación del auto de fs. 33, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos y que las copias para traslado se encuentran a disposición del demandado, en Secretaría de esta Vocalía n° 8. II) Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. NORMA B. ISSA -Pte. De Trámite por habilitación- Ante mí: Dra. CLAUDIA C. SADIR -Stria.-. Transcripción del proveído de fs. 33: "San Salvador de Jujuy, 28 de OCTUBRE del 2009. I) Por presentado el Dr. EKEL MEYER, por constituido domicilio, en nombre y representación de la razón social BANCO MASVENTAS S.A.C.F., a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. Para Juicios que adjunta y luce en autos. II) De la demanda instaurada, confiérese TRASLADO a la accionada Sr. JAVIER RENE GORENA, en la forma y por el plazo legal, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del C.P.C. Fdo. Dra. NORMA B. ISSA -Pte. De Trámite por habilitación- Ante mí: Dra. CLAUDIA C. SADIR -Stria.-. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de MAYO del 2010.

22/24/27 SEPT. LIQ. N° 91070 \$ 26,00.-

AMELLER que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 14 de Setiembre de 2010. **Cfese** por Edictos al inculpado JOSE DANIEL AMELLER DNI Nº 28.922.109, sin apodos ni sobrenombres, argentino, 29 años de edad, estado civil, casado, chofer, instrucción primaria, a efectos de que comparezca por ante esta Cámara en lo Penal Sala Primera, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts. 140 y 151 inc. 1º y 3º del Código Procesal Penal. Asimismo requiérase la colaboración de los medios de radiodifusión local, para que en el plazo indicado el procesado nombrado se presente en esta Cámara en lo Penal Sala Primera, a estar a derecho, bajo el apercibimiento dispuesto en el punto que antecede. Cúmplase. Fdo.: Dr. MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ-Presidente de Trámite, Dr. ALEJANDRO GLOSS-Prosecretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial sin necesidad previo pago.- SECRETARIA, 14 de setiembre de 2010.-

24/27/29 SEPT. S/C.-

Dr. MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Penal-Sala Primera-de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 46/10**, caratulado: "CHAMBI, DIEGO FERNANDO; s.a. LESIONES LEVES Y AMENAZAS (2 HECHOS); CHAMBI, VICTORIO CRISTIAN; s.a. ROBO SIMPLES EN GRADO DE TENTATIVAS-LA QUIACA", de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al prevenido DIEGO FERNANDO CHAMBI que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 14 de Setiembre de 2010. **Cfese** por Edictos al inculpado DIEGO FERNANDO CHAMBI DNI Nº 35.822.449, sin apodos ni sobrenombres, argentino, 19 años de edad, estado civil soltero, desocupado, a efectos de que comparezca por ante esta Cámara en lo Penal Sala Primera, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts. 140 y 151 inc. 1º y 3º del Código Procesal Penal. Asimismo requiérase la colaboración de los medios de radiodifusión local, para que en el plazo indicado el procesado nombrado se presente en esta Cámara en lo Penal Sala Primera, a estar a derecho, bajo el apercibimiento dispuesto en el punto que antecede. Cúmplase. Fdo.: Dr. MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ-Presidente de Trámite, Dr. ALEJANDRO GLOSS-Prosecretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial sin necesidad previo pago.- SECRETARIA, 14 de setiembre de 2010.-

24/27/29 SEPT. S/C.-

El Dr. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal Nº Cuatro, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 1082/09**, caratulado: "LOPEZ, Héctor Valentín: p.s.a. de lesiones culposas en accidente de tránsito, ciudad", que se tramita por ante la Sría. Nº 8, **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado HECTOR VALENTIN LOPEZ para que se presenten a estar a derecho en la causa, dentro de los DIEZ DIAS de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts.140 y 151 del Código Procesal Penal).- SECRETARIA PENAL Nº 8; 21 de Septiembre de 2.010.- Publíquese el presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO Y POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS.- Fdo: Dr. ALEJANDRO CRISTAL – Firma Habilitada.-"

27/29 SEPT. 01 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ONORINA COLETTI, C. I. Polic. Pcia. 46.812**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela del Carmen Vilte.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de septiembre de 2010.-

22/24/27 SEPT. LIQ. Nº 91064 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **SR. CORONEL VISITACION**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Septiembre del 2.010.-

22/24/27 SEPT. LIQ. Nº 91063 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BERNARDO SEVERICH D.N.I. Nº 7.267.590**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Liliana Chorolque.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Septiembre del 2.010.-

22/24/27 SEPT. LIQ. Nº 91084 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA ANA GIMENEZ (Expte. Nº A-45242/10)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.-SAN PEDRO DE JUJUY, 01 de julio de 2010.-

22/24/27 SEPT. LIQ. Nº 91065 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9 SECRETARIA Nº 17, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARTINEZ DE HERRERO JORGELINA DEL CARMEN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.-SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de agosto de 2010.-

22/24/27 SEPT. LIQ. Nº 91078 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ZOILÓ MAMANI, L.E. 8.200.233**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela del Carmen Vilte.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de febrero de 2010.-

24/27/29 SEPT. LIQ. Nº 91092 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VICTORIANO CRUZ, D.N.I. Nº 7.277.389**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Septiembre del 2.010.-

24/27/29 SEPT. LIQ. Nº 91097 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS hábiles a los herederos y acreedores de **DON "CASTILLO, RODOLFO CLEMENTE."**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Claudia Cuevas.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Septiembre del 2.010.-

24/27/29 SEPT. LIQ. Nº 91090 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, Expte. Nº B-229.287/10: "SUCESORIO DE PANIQUE, LUCIANO". Se cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **LUCIANO PANIQUE, L.E. 5.186.255**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Claudia Cuevas.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de marzo de 2010.-

24/27/29 SEPT. LIQ. Nº 91085 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ENCARNACIÓN AVILES DE ABILES, C.I. Polic. Pcia. 131.136** y de **RUBERTO ABILES y/o RUPERTO AVILES SORUCO, C.I. Polic. Pcia. 38.093**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela del Carmen Vilte.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de septiembre de 2010.-

24/27/29 SEPT. LIQ. Nº 91088 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 SECRETARIA Nº 1, en el Expte. Nº B-238242/10, caratulado: "SUCESORIO **CHAVES JOSE APOLINAR**", Cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de septiembre de 2010.-

24/27/29 SEPT. LIQ. Nº 91089 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, REF. EXPTE. Nº B-236808/10, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON LEON CARLOS ANSONNAUD**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de septiembre de 2010.-

27/29 SEPT. 01 OCT. LIQ. Nº 91104 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON VICTOR RAMON VACAFLOR BURGOS (Expte. Nº A-45745/10)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.-SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de septiembre de 2010.-

27/29 SEPT. 01 OCT. LIQ. Nº 91120 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 7 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. Nº B-239.843/10, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: ALARCON, TOMAS EMILIANO", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **TOMAS EMILIANO ALARCON, L.E. 3.989.175**.- Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de septiembre del 2010.-

27/29 SEPT. 01 OCT. LIQ. Nº 91109 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 1 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. Nº B-181.887/07, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: ALFARO MARGARITA" cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de **ALFARO MARGARITA, L.C. Nº 5.731.305**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Josefina Vercellone.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de agosto de 2010.-

27/29 SEPT. 01 OCT. LIQ. Nº 91107 \$ 23,00.-